

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES ESPECÍFICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS PUNTOS LIMPIOS FIJOS UBICADOS EN ZARAGOZA”, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

a) OBJETO DEL CONTRATO.

Será objeto del contrato a que se refieren estos pliegos la realización del servicio consistente en “GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS PUNTOS LIMPIOS FIJOS UBICADOS EN ZARAGOZA”, según Pliegos de Prescripciones Técnicas que figuran en el expediente y cuyo conjunto de documentos integrantes tendrá carácter contractual.

Ubicación de los cuatro puntos limpios objeto de este contrato:

- Camino de las Canteras s/n (**Torrero**).
- Calle Nuestra Señora de Lagunas s/n (**Cogullada**).
- Avenida Cesáreo Alierta s/n, frente al Pabellón Príncipe Felipe (**San José-Las Fuentes**).
- Prolongación de Gómez Laguna, frente a la Cooperativa del Taxi (**Universidad-Delicias**).

A los efectos de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea la codificación correspondiente es: 90500000-2 .

A los efectos de la Clasificación Estadística de Productos por Actividades en la Comunidad Económica Europea (CPA-2002) la codificación correspondiente es: 900211.

b) ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 3, de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y de lo establecido en el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano de contratación es el GOBIERNO DE ZARAGOZA.

c) PERFIL DEL CONTRATANTE.

La forma de acceso público al perfil del contratante, donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos, se realizará a través de la página web: **www.zaragoza.es/contratos**

d) PRESUPUESTO.

El presupuesto de licitación, según se indica en la condición 18 del Pliego de Condiciones Técnicas es el siguiente:

COSTE FIJO ANUAL POR PUNTO LIMPIO:

62.963 euros (IVA excluido)
68.000 euros (IVA incluido - 8% -).

COSTE FIJO ANUAL DE LOS CUATRO PUNTOS LIMPIOS:

251.852 euros/año (IVA excluido)
272.000 euros/año (IVA incluido al 8%)

COSTE VARIABLE ANUAL ESTIMADO:**Escombros:**

79,63 euros/viaje (I.V.A excluido)
86,00 euros/viaje (IVA incluido al 8%)

Dado que el número de viajes anuales estimados es de 3.475, el coste anual estimado para el concepto "escombros" es de:

276.714,25 euros /año (IVA excluido)
298.850,00 euros / año (IVA incluido al 8%)

Otros supuestos:

0,0555555 euros / kilogramo (IVA excluido)
0,0599999 euros / kilogramo (IVA incluido)

Dado que el número de kilogramos anuales estimados es 9.357.740, el coste anual estimado para el concepto "otros supuestos" es de:

519.873,92 euros / año (IVA excluido)
561.463,46 euros / año (IVA incluido al 8%)

COSTE TOTAL ANUAL DE LOS CUATRO PUNTOS LIMPIOS INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS.

1.048.440,17 euros / año (IVA excluido)
1.132.313,46 euros / año (IVA incluido al 8%)

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

Teniendo en cuenta los cuatro años de duración inicial del contrato:

4.193.760,68 euros (IVA excluido)
4.529.261,53 euros (IVA incluido al 8%)

Los licitadores podrán modificar el presupuesto establecido, mejorándolo a la baja.

El valor estimado del contrato, que asciende a 6.290.641,02 €, no coincide con el presupuesto de licitación al haberse incluido el importe de las posibles prórrogas.

Las obligaciones económicas del contrato se aplicarán con cargo a la partida presupuestaria P2010-LIM-162-22782 "GESTIÓN PUNTOS LIMPIOS". La duración del contrato para el resto de los ejercicios, incluidas las posibles prórrogas, quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente

en cada ejercicio presupuestario.

e) FÓRMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS.

Durante el primer año de contrato no procederá la revisión de precios. En los siguientes y, en caso de que se produjesen cualquiera de las prórrogas previstas, la empresa adjudicataria podrá solicitar la actualización de los precios ofertados aportando el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) de los doce meses anteriores expedido por el Instituto Nacional de Estadística. La citada revisión no podrá superar el 85% de variación experimentada por el I.P.C., en los términos establecidos en los artículos 77 a 82 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

f) DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será de 4 años, contados a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual. El contrato podrá prorrogarse por períodos anuales hasta un máximo de dos prórrogas consecutivas a realizar por mutuo acuerdo expreso. En cualquier caso, la duración del contrato quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

g) CUANTÍAS DE LA GARANTÍA PROVISIONAL Y DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Garantía provisional: No se exige.

Garantía definitiva: cinco por ciento del importe del contrato.

h) DOCUMENTOS A APORTAR POR LOS LICITADORES:

SOBRE A.- Proposición económica.

El licitador deberá presentar una sola oferta económica, según el modelo que está incorporado al presente Pliego.

SOBRE B.- Medios para justificar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Los licitadores deberán acreditar que están en posesión de la clasificación empresarial siguiente:

GRUPO R); SUBGRUPO 5); CATEGORÍA D).

SOBRE C.- Documentos a aportar sobre requisitos técnicos, incluidos los relacionados con los criterios de valoración.

Las empresas que deseen optar a la adjudicación del presente procedimiento abierto, deberán presentar de forma indispensable, los siguientes documentos:

- **Propuesta Técnica de explotación**, en la que se incluirá como mínimo la información que figura en la condición decimotercera del Pliego de Condiciones Técnicas, apartado "Propuesta Técnica de Explotación".

- **Mejoras**. Los licitadores podrán presentar las mejoras que consideren pertinentes, preferentemente en el fomento del uso de los Puntos Limpios Fijos, la gestión informática del servicio, ampliación del horario de los Puntos Limpios, etc.

El Ayuntamiento podrá admitir como mejora otro planteamiento que beneficie y mejore el reciclaje de los residuos urbanos. En todo caso, el coste de los servicios se valorará por kg de residuo transportado desde el Punto Limpio Fijo a empresa de recuperación y el retorno del contenedor vacío, abonándose al adjudicatario el mismo precio especificado en su oferta para el capítulo 13, b.2) del Pliego de Condiciones Técnicas.

Las mejoras que, en su caso, presenten los licitadores deberán estar debidamente justificadas técnicamente y aportar la correspondiente valoración económica.

i) RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario concesionario será responsable de los daños y perjuicios que se causen a terceros estando obligado a la indemnización de los mismos como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables al Ayuntamiento.

El adjudicatario deberá suscribir la siguiente póliza:

- Un seguro de RESPONSABILIDAD CIVIL que garantice las responsabilidades que se puedan derivar por daños y perjuicios que se causen tanto al Ayuntamiento de Zaragoza, como a terceros en general como consecuencia de la ejecución del servicio.

Dicha póliza deberá incluir las garantías siguientes:

Responsabilidad Civil de Explotación.
Responsabilidad Civil Patronal.

Los límites de indemnización, deberán ser como mínimo los indicados a continuación:

Precio de Licitación

Límite de Indemnización

Entre 3.000.000 € y 6.000.000 €

1.200.000 €

(El sublímite por víctima en la R.C. Patronal no deberá ser inferior a 90.000 euros)

Así mismo, el adjudicatario deberá justificar documentalmente antes del inicio de los servicios, así como cuando se le requiera, la contratación de la póliza y el contenido de los seguros. Caso contrario, se considerará como incumplimiento contractual grave.

En todo caso, serán soportados por el adjudicatario los daños y perjuicios en la cuantía de la franquicia y en lo que se superen los límites que se establezcan en las pólizas de seguros, así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas.

El adjudicatario deberá mantener como mínimo las coberturas siguientes:

-Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria para todos los vehículos que sean utilizados en la ejecución del servicio, y están sujetos a la Ley de Uso de Circulación de Vehículos de Motor.

-Las empresas adjudicatarias y subcontratistas, deberán tener dadas de alta en la Seguridad Social a todas las personas que intervengan en los servicios así como cumplir con las exigencias de seguros de Vida y Accidentes que determinen los convenios sectoriales a los que pertenezcan.

-Cualquier otro seguro que pueda serle exigido por la legislación vigente o Convenio Colectivo a lo largo del contrato.

En todo caso, serán soportados por el adjudicatario los daños y perjuicios en la cuantía de la franquicia y en lo que se superen los límites que se establezcan en las pólizas de seguros, así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas.

El tomador del seguro habrá de acreditar estar al corriente de pago de la póliza suscrita, presentado el recibo original correspondiente en el momento de la firma del contrato. En los ejercicios sucesivos y al vencimiento de la póliza deberá presentar el documento acreditativo de su renovación y pago. La falta de pago se tipifica como infracción grave. El asegurador deberá renunciar a sus posibles derechos de repetición que pudiera ejercitar contra el Ayuntamiento por su intervención en el hecho causante de la responsabilidad.

j) CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los criterios para determinar la adjudicación del procedimiento abierto, por orden decreciente de importancia y ponderación, serán los siguientes:

CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS: HASTA UN MÁXIMO DE 60 PUNTOS.

Propuesta económica: *hasta un máximo de 60 puntos con el desglose siguiente:*

Coste fijo ofertado (precio anual de los Puntos Limpios: Torrero, Cogullada, San José -Las Fuentes y Universidad - Delicias): ***hasta un máximo de 18 puntos.***

Coste variable:

Escombro: ***hasta un máximo de 14 puntos.***

Otros supuestos: ***hasta un máximo de 28 puntos.***

La valoración del coste fijo ofertado (precio anual de los Puntos Limpios de Torrero, Cogullada, San José - Las Fuentes y Universidad - Delicias), se realizará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = (18 \times \text{min.}) / \text{of.}$$

La valoración del coste variable en el caso del escombro, se efectuará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = (14 \times \text{min.}) / \text{of.}$$

La valoración del coste variable en el caso de otros supuestos se realizará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = (28 \times \text{min.}) / \text{of.}$$

donde P es la puntuación obtenida, min. es el importe de la oferta mínima y of. la oferta correspondiente al licitador que se valora.

CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR: HASTA UN MÁXIMO DE 40 PUNTOS.

Propuesta técnica de explotación: hasta un máximo de 30 puntos.

Mejoras propuestas: hasta un máximo de 10 puntos.

k) PORCENTAJE PARA PRESUMIR LAS BAJAS COMO TEMERARIS.

Dado que el precio ofertado es uno de los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, se considerará, en principio, como desproporcionada o temeraria la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

l) POSIBILIDAD DE OFERTAR VARIANTES.

No.

m) INFRACCIONES Y PENALIZACIONES.

Infracciones

Los incumplimientos de la empresa adjudicataria en el desarrollo de su actividad serán sancionados por el Ayuntamiento de Zaragoza, calificándose las infracciones en muy graves, graves y leves, tal y como se especifica en la cláusula decimoquinta del Pliego de Condiciones Técnicas.

Tendrán la consideración de **infracciones muy graves** las siguientes:

- 1.- No dar comienzo a la prestación del servicio, dentro del plazo señalado en los Pliegos.
- 2.- La interrupción en la prestación del servicio; la no realización de prestaciones básicas; o la realización de las mismas en forma defectuosa con repercusión para el medio ambiente, la salubridad e higiene públicas.
- 3.- La resistencia al ejercicio, por el Ayuntamiento de las potestades establecidas en la Condición Cuarta, punto 5 del Pliego de Condiciones Técnicas.
- 4.- El incumplimiento de las obligaciones de la Empresa Adjudicataria establecidas en la Condición Séptima puntos 1, 4 y 5 del Pliego de Condiciones Técnicas.
- 5.- El incumplimiento de lo dispuesto en la Condición Duodécima del Pliego de Condiciones Técnicas respecto a la presentación de las cuentas anuales de la adjudicataria conforme a la oferta de la licitación, debidamente auditadas.
- 6.- La admisión de cualquier residuo no autorizado por el Ayuntamiento.
- 7.- La manifiesta reiteración en la comisión de faltas graves.

Se califican como **infracciones graves**, las que implicando un incumplimiento o defectuoso cumplimiento de las condiciones establecidas en los Pliegos, no tengan la consideración de infracciones muy graves, entre ellas, las siguientes:

- 1.- La no realización de prestaciones o la realización defectuosa de las mismas, siempre que la irregularidad haya sido advertida formalmente a la empresa adjudicataria por el Ayuntamiento.
- 2.- El incumplimiento de las obligaciones de la empresa establecidas en la Condición Séptima, puntos 2, 3, 6, 7 y 8 del Pliego de Condiciones Técnicas.
- 3.- El incumplimiento o defectuoso cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Condición Novena, 1 y 2 del Pliego de Condiciones Técnicas.
- 4.- No dar cuenta al Excmo. Ayuntamiento de los actos a que se refieren la Condición Novena, 3 del Pliego de Condiciones Técnicas.
- 5.- El incumplimiento o defectuoso cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en la Propuesta Técnica de Explotación, formulada por la Empresa Adjudicataria y aprobada por el Ayuntamiento.
- 6.- La prestación del servicio o la realización de prestaciones con un número de puestos de trabajo o de materiales inferiores a los fijados en la adjudicación.
- 7.- El incumplimiento de lo establecido en el punto 13 de la Condición Octava del Pliego de Condiciones Técnicas en relación con las incidencias destacables y denuncias de las actuaciones de personas ajenas a la concesión en el entorno de los Puntos Limpios Fijos.
- 8.- La manifiesta reiteración en la Comisión de faltas leves.

Se considerarán **infracciones leves** todas aquellas no previstas en los puntos 2 y 3 de la Condición Trigésima del Pliego de Condiciones Técnicas y que afecten de alguna forma al conjunto de condiciones del citado Pliego.

Penalizaciones.

Las sanciones o penalizaciones deberán guardar la necesaria proporcionalidad con la gravedad de los hechos constitutivos de la infracción y se graduarán atendiendo a los siguientes criterios:

- La trascendencia social de la infracción.
- La naturaleza y cuantía de los perjuicios causados.
- La existencia de reiteración o de reincidencia.

Las sanciones o penalizaciones que se impongan serán independientes entre sí y, por lo tanto, acumulativas y se entenderán sin perjuicio de que el adjudicatario deba reparar las deficiencias o defectos observados, así como los daños y perjuicios ocasionados.

La comisión de infracciones muy graves, graves o leves dará lugar a la imposición de las correspondientes sanciones o penalizaciones económicas cuyas cuantías serán las siguientes:
Las **Infracciones leves** se penalizarán con cantidades entre: 200 y 1.000 euros cada una.

Las **Infracciones graves** se penalizarán con cantidades entre 1.000 y 2.000 euros cada una.
Frente a los **incumplimientos muy graves** el Ayuntamiento podrá adoptar alguna de estas medidas:

Imponer penalizaciones entre 2.000 y 6.000 euros cada una.
Resolución del contrato.

Atendido el plazo de duración del contrato y para garantizar que la sanción pueda cumplir una función coercitiva, dirigida a una adecuada prestación del servicio público, el Ayuntamiento acordará la actualización de las mismas de acuerdo con el IPC, tomándose como origen el primer año de la concesión.

Procedimiento sancionador.

El ejercicio de la potestad sancionadora requerirá la tramitación del oportuno procedimiento de imposición de penalizaciones a fin de garantizar la debida observancia de los principios constitucional y legalmente establecidos, asegurando con ello el respeto a los derechos del concesionario.

Constatada por la Inspección Técnica municipal la existencia de una deficiencia, incumplimiento ó cualquier otra conducta que por acción u omisión pudiera constituir una presunta infracción de las tipificadas en el presente Pliego y/ó Pliego de Condiciones Técnicas, procederá a documentarla y dar traslado de la misma a la empresa adjudicataria a fin de que, en el plazo de cinco días hábiles, manifiesten todo aquello que a su derecho convenga. No obstante, si la entidad de los hechos objeto de denuncia pudiera dar lugar a la imposición de sanción ó penalización muy grave, dicho plazo podrá prorrogarse hasta diez días a solicitud del adjudicatario.

Recibida la documentación a que se hace referencia, el Servicio gestor previa ponderación de las razones y justificación esgrimida por la empresa adjudicataria, podrá dar solución a la controversia o bien de manera motivada procederá a su remisión al Servicio de Contratación para su tramitación e instrucción.

Acordada en su caso la iniciación de procedimiento de imposición de penalizaciones por el órgano competente, se garantiza la audiencia al interesado por plazo de diez días. Cuando de los hechos puestos de manifiesto y de las alegaciones de la empresa, haya de modificarse la calificación inicial de aquellos será preceptiva la formulación de una propuesta de resolución que deberá notificarse a la empresa, a fin de que realice las alegaciones que tenga por convenientes.

La resolución será comunicada a la empresa informándole, que la sanción o penalización será descontada en la primera certificación que se expida.

Con independencia de lo anterior la resolución que ponga fin al procedimiento, será susceptible de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan.

Las infracciones tipificadas en las cláusulas anteriores como leves prescribirán en el plazo de seis meses, las tipificadas como graves a los dos años y las tipificadas como muy graves a los tres años, ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El procedimiento deberá ser resuelto y notificarse la resolución que proceda al interesado en el plazo máximo de seis meses desde su iniciación, produciéndose la caducidad del mismo en la forma y modo previstos en la legislación del procedimiento administrativo común. No obstante lo anterior, el instructor del expediente podrá acordar la suspensión del plazo máximo para resolver cuando concurra alguna de las circunstancias previstas para ello en la citada legislación.

n) DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

Si.

ñ) SUPUESTOS DE CONTRADICCIÓN.

Prevalecerán, en todo caso, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Específicas, en lo que es materia propia de los mismos, sobre lo recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en especial la calificación jurídica del contrato.

ANEXO I

PROPUESTA ECONÓMICA DE EXPLOTACIÓN DE UN PUNTO LIMPIO FIJO DE CONFORMIDAD CON LA CONDICIÓN DECIMOTERCERA DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, (SOBRE A)

D. _____ con domicilio en _____
vecino de _____
calle _____
N.I.F. núm. _____ en nombre propio (o en representación de _____,
con domicilio social en _____,
y C.I.F. núm. _____) manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el
Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) núm. _____ de fecha _____,
referente al procedimiento abierto convocado para la contratación del servicio de
“GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS PUNTOS LIMPIOS FIJOS UBICADOS EN ZARAGOZA” y
teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete con sujeción en un todo a los
Pliegos que conoce y acepta expresamente, a tomar a su cargo dicha contrata por los siguientes
importes:

COSTE FIJO O PREVISIBLE ANUAL

Personal

<u>Categoría</u>	<u>Número</u>	<u>Días Servicio</u>	<u>Total jornales</u>	<u>Precio Jornal</u>	<u>Total €</u>
Operario (lunes a sábado)		311			
Operario (domingos)		52			

Gastos Varios

Suministro de energía eléctrica, agua, teléfono, conservación de instalaciones, obras, jardinería, bidones, bolsas, seguros de responsabilidad civil, incendios, etc.

**TOTAL COSTES, INCLUIDOS IMPREVISTOS, DIRECCIÓN,
ADMINISTRACIÓN Y BENEFICIO INDUSTRIAL**

8% IVA

TOTAL COSTE FIJO O PREVISIBLE ANUAL

COSTE VARIABLE: El coste variable se ofertará incluidos los imprevistos, dirección, administración y beneficio industrial, así como el 8% de I.V.A.

a) Pilas usadas: Está incluido dentro del coste previsible anual.

b.1) Escombros: Precio por el transporte de cada viaje al CTRUZ y su retorno al Punto Limpio.

b.2) Otros supuestos: Precio por Kg. de residuo transportado a empresa recuperadora o CTRUZ y su retorno a Punto Limpio.

(fecha y firma)